



Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39640

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Fundación EOI, para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de comercio electrónico y marketing digital en el ámbito de la formación profesional.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, la Directora General de Formación Profesional, el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Director General de la Fundación EOI, han suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2017, un Convenio para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de comercio electrónico y marketing digital en el ámbito de la formación profesional.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 2018.—El Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, José María Jover Gómez-Ferrer.

ANEJO

Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Fundación EOI (Escuela de Organización Industrial) para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de comercio electrónico y marketing digital en el ámbito de la formación profesional

REUNIDOS

De una parte, el señor don Julio Ángel Martínez Meroño, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 36/2017, de 20 de enero, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

De otra parte, la señora doña M.ª Rosalía Serrano Velasco, Directora General de Formación Profesional, nombrada por el Real Decreto 622/2016, de 2 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la delegación de competencias de la Orden ECD/602/217, de 20 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecida de acuerdo al artículo 62.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el señor don José Manuel Leceta García, quien actúa en su condición de Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante Red.es), con domicilio social en la Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, Edificio Bronce, 28020 Madrid, y N.I.F. Q-2891006-E, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 3964'

favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Y de otra, el señor don Adolfo Cazorla Montero, Director General de la fundación EOI, actuando en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid. competente para la firma del presente Convenio según lo establecido en el artículo 47, apartado dos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1. Que corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, concretamente al Servicio Público de Empleo Estatal, la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de su titular.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

2. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo Estatal, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Entidad Pública Empresarial Red.es dependiente del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, y la Fundación EOI perteneciente al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, están habilitadas para la firma del presente Convenio de colaboración propuesto, el cual queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

3. Que el Real Decreto 991/2014, de 28 de noviembre, califica como Centro de Referencia Nacional a la Escuela de Organización Industrial de la Fundación EOI, en colaboración con la Entidad Pública Empresarial Red.es, en las áreas profesionales de Marketing y relaciones públicas y Compraventa de la familia profesional Comercio y marketing, en el ámbito de la formación profesional.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7.3 que cada Centro de Referencia Nacional elaborará un Plan de Trabajo anual, a partir de la





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39642

propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Autonómica.

El Plan de Trabajo incorporará las acciones a realizar en función del Plan de Actuación y su aplicación concreta al sector productivo correspondiente y a las funciones establecidas en el citado real decreto. Asimismo, en el Plan de Trabajo se establecerán las acciones a ejecutar por las entidades asociadas a las que se hace mención en el artículo 5.6 de la citada norma. El Plan de Trabajo deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución. Los indicadores para su evaluación y seguimiento figuran en el anexo 2 del presente Convenio.

A estos efectos, el presente Convenio recoge los acuerdos adoptados sobre la propuesta presentada en la reunión del Consejo Social del Centro celebrada el 26 de marzo de 2015 y en la reunión de la Comisión de coordinación y seguimiento del Convenio para la calificación del Centro celebrada el de 28 de octubre de 2015.

4. Que en el desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo, los Centros dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración competente.

A tales Planes les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, así como en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Igualmente, será de aplicación lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, que considera en el artículo 14.2.b) a los Centros de Referencia Nacional como centros propios y establece en el artículo 22.3 que el Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta las propuestas de las comunidades autónomas, elaborará un Plan para el Perfeccionamiento del profesorado que imparta acciones formativas y para el desarrollo de una metodología técnico-didáctica orientada al mismo. Cuando las acciones de dicho Plan vayan dirigidas a formadores de dos o más comunidades autónomas se ejecutarán a través de los Centros de Referencia Nacional, que recibirán del Servicio Público de Empleo Estatal la financiación acordada en el seno de las respectivas Comisiones de Coordinación y Seguimiento, y cuando vayan dirigidas específicamente a formadores de una Comunidad Autónoma serán gestionadas en el ámbito autonómico.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Fundación EOI, para la realización de las acciones de los Planes de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de Comercio electrónico y marketing digital, conforme a la normativa establecida en el Real Decreto 229/2008 de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, y a los acuerdos adoptados sobre la propuesta presentada en la reunión del Consejo Social del Centro celebrada el 26 de marzo de 2015 y en la reunión de la Comisión de coordinación y seguimiento del Convenio para la calificación del Centro celebrada el de 28 de octubre de 2015.





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39643

Segunda. Acciones a realizar.

La Entidad Pública Empresarial Red.es y la Fundación EOI, previo a la firma del presente Convenio, acordarán la distribución entre ambas de la ejecución de las actividades a desarrollar que a continuación se detallan.

Esta distribución se debe formalizar en un convenio de colaboración entre ambas, el cual se deberá aportar junta con la justificación de las actividades realizadas.

- Cursos de perfeccionamiento técnico.
- 1.1 Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores.

El objetivo es programar, impartir y evaluar acciones formativas para la actualización y el perfeccionamiento técnico de formadores. Estos cursos están dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados: docentes, expertos de formación profesional para el empleo y profesores de formación profesional.

Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores	Alumnos	Horas	Módulo incrementado (euros)	Costes financiables (euros)	Ayudas desempleados (euros)	Importe (euros)
Experiencia del cliente digital.	25	50	17,50	21.875,00	1.670,00	23.545,00
Marketing digital y search engine.	25	75	17,50	32.812,50	2.195,00	35.007,50
Inteligencia competitiva en la web.	25	50	17,50	21.875,00	1.670,00	23.545,00
Analítica de datos: Big data.	25	50	17,50	21.875,00	1.670,00	23.545,00
Total						105.642,50

1.2 Cursos de perfeccionamiento técnico de tecnólogos titulados universitarios y de formación profesional de grado superior.

Se plantean dos acciones de formación en economía digital con alto carácter innovador y garantía de empleabilidad, con ello se alcanzará la capacitación de 200 tecnólogos vinculados a empresas que hayan recibido ayudas del Programa EMPLEA de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Cursos de perfeccionamiento técnico de tecnólogos titulados universitarios y formación profesional de grado superior.	Alumnos	Horas	Módulo incrementado (euros)	Importe (euros)
Master executive en innovación y economía digital.	75	265	17,00	337.875,00
Programa de desarrollo profesional en innovación y economía digital (FPGS).	125	165	17,00	350.625,00
Elaboración de contenidos metodológicos.			•	200.000,00
Total				888.500,00

En función de la selección llevada a cabo por Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá variar la tipología de los alumnos participantes pudiendo ser una combinación distinta en cantidad de titulados universitarios y de titulados de formación profesional de grado superior. En cualquier caso, la aportación presupuestaria en este concepto no podrá ser superior a la cantidad consignada a esta actividad formativa.

2. Cursos innovadores de ámbito nacional para desempleados.

Se consideran acciones formativas de ámbito nacional los cursos de formación profesional dirigidos a trabajadores desempleados, cuyo objetivo principal es proporcionar a los alumnos una oferta formativa que por los requisitos de equipamiento e instalaciones, no es ofertada por la red habitual de centros colaboradores y, por lo tanto, de difícil acceso. Los cursos de ámbito nacional son impartidos en la red de Centros de Referencia Nacional y se refieren a especialidades formativas significativas para el empleo en el entorno de la





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39644

familia profesional o área que tiene asignada el Centro, potenciándose el carácter innovador o experimental de la especialidad.

En los cursos de ámbito nacional se persiguen los siguientes objetivos:

- Favorecer la plena utilización de las instalaciones y dotaciones de los CRN.
- Atender las necesidades formativas de las ocupaciones con difícil cobertura en el mercado de trabajo para las que no existe una oferta formativa adecuada.
- Pilotar acciones formativas innovadoras y experimentales en base a los resultados obtenidos de los estudios del mercado de trabajo, con el fin de mejorar la empleabilidad.

Con el objetivo de acercar estos cursos al mayor número posible de alumnos de todo el territorio estatal, y para alcanzar que al menos el 50% de los participantes resida fuera de la Comunidad Autónoma en la que se imparte el curso, el Centro realizará la difusión de los cursos programados en su página web, y por otros medios que considere eficaces, aportando evidencias que constaten que la publicidad se ha realizado.

Cursos innovadores de ámbito nacional para desempleados	Alumnos	Horas	Módulo (euros)	Costes financiables (euros)	Ayudas desempleados (euros)	Importe (euros)
Creación de negocios en internet.	100	220	5,00	110.000,00	18.872,00	128.872,00
Modelos y transformación de negocios digitales.	100	100	5,00	50.000,00	9.044,00	59.044,00
Total						187.916,00

- 3. Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la formación para el empleo.
 - 3.1 Líneas de actuación en emprendimiento digital.

El objetivo de esta acción es potenciar un sistema de apoyo a los emprendedores que sirva como:

- Línea de inserción laboral a través del autoempleo,
- Línea de innovación en contenidos y metodologías de trabajo,
- Identificar la imagen del CRN como «centro de emprendimiento».

Dicha actuación se inicia con un curso en Emprendimiento digital y continua con el análisis de vías de financiación a emprendedores, ayudas y subvenciones públicas, análisis de los proyectos de emprendimiento puestos en marcha a través de este plan de trabajo. Para ello se contará con dos profesionales para cada una de las jornadas.

La actuación termina con una jornada de divulgación como mínimo, por cada Comunidad y Ciudad Autónoma, a fin de apoyar a los potenciales emprendedores en el campo del marketing digital y comercio electrónico.

Líneas de actuación en emprendimiento digital: 170.000,00 euros.

3.2 Participación del Centro de Referencia Nacional en eventos internacionales.

Participar en iniciativas y programas internacionales dentro del sector del comercio electrónico y del marketing empresarial en los que participen expertos, formadores, centros o escuelas de formación.

Participación del CRN en eventos internacionales: 6.000,00 euros.

3.3 Diseño, implantación y administración de la web CRN.

A partir de la web del centro calificado se diseñará una nueva web para dar visibilidad a las funciones y actividades como Centro de Referencia Nacional. Además, para lograr una mayor difusión, posicionará al CRN en las redes sociales.

Diseño, implantación y administración de la web CRN: 10.000,00 euros.





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39645

Tercera. Propiedad intelectual.

Se reconocerá expresamente que la propiedad intelectual de los trabajos realizados corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal dentro de los términos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual. No se permitirá la reproducción total del material ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del Servicio Público de Empleo Estatal, asimismo, se cederá al Servicio Público de Empleo Estatal todos los derechos que pudieran corresponder sobre los trabajos realizados y, se incorporarán los logotipos del propio Servicio Público de Empleo Estatal y en su caso del Fondo Social Europeo (FSE).

Los productos y trabajos resultantes de las acciones de este convenio, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los mismos del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán ser utilizados y reproducidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Fundación EOI y Red.es en las actividades desarrolladas en el ámbito de sus competencias en materia de formación profesional. El uso o reproducción en ningún caso podrá destinarse a actividades con ánimo de lucro.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos.

Durante el desarrollo de los proyectos de innovación y experimentación se mantendrán, al menos, dos reuniones técnicas para el seguimiento y la validación de los trabajos a realizar en las que participarán los técnicos que designe la Comisión Mixta que se crea en la cláusula novena de este convenio. Cada Administración financiará los gastos de desplazamiento y dietas de sus técnicos para estas reuniones. Los productos se entregarán al Servicio Público de Empleo Estatal en soporte informático, en programas ofimáticos estándar, maquetados y preparados para su posible reproducción y/o publicación en la página web.

Finalizadas las actividades del Plan de Trabajo anual, junto a la justificación y liquidación económica, el Centro de Referencia Nacional elaborará un informe de ejecución en el que incluirá una descripción pormenorizada de las acciones desarrolladas, según se recoge en el anexo 2, y la Comisión Mixta contemplada en la cláusula décima de este Convenio evaluará su cumplimiento.

Quinta. Gastos a financiar.

La aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal al presente Convenio sólo podrá sufragar los gastos que a continuación se enuncian:

	Presupuesto CRN Comercio electrónico y marketing digital. Acciones	Importe (euros)
1.1	Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores.	105.642,50
1.2 FP0	Cursos de perfeccionamiento técnico de tecnólogos titulados universitarios y GS.	888.500,00
2.	Cursos innovadores de ámbito nacional para desempleados.	187.916,00
	Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la Formación fesional.	
3.1	Líneas de actuación en emprendimiento digital.	170.000,00
3.2	Participación del CRN en eventos internacionales.	6.000,00
3.3	Diseño, implantación y administración de la web CRN.	10.000,00
	Total	1.368.058,50

En todo caso, el importe total de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal es hasta un máximo de 1.368.058,50 euros, según los términos de la cláusula sexta.





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39646

Sexta. Financiación.

El Servicio Público de Empleo Estatal financiará a la Entidad Pública Empresarial Red. es y la Fundación EOI las acciones del Plan de Trabajo del Centro de Referencia Nacional de Comercio electrónico y marketing digital por una cantidad total de 1.368.058,50 euros (un millón trescientos sesenta y ocho mil cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos) que se encuentran consignados en la aplicación 19.101.241A. 482.20, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

La distribución de la aportación mencionada en cada ejercicio en el que se desarrollen las acciones de los planes de trabajo, teniendo en cuenta los plazos y modos de pago establecidos en la cláusula séptima, será la siguiente:

- Año 2017: 136.805,85 euros, en concepto de anticipo del 10 por ciento del importe total.
- Año 2018: 1.231.252,65 euros, según resulte de las justificaciones y liquidaciones presentadas del Plan de Trabajo.

Esta distribución se corresponde por el tipo de actividad formativa con la coincidencia del Plan Anual de Trabajo con el año académico.

Las cantidades a aportar a cada una de las entidades beneficiarias Fundación EOI y Red.es estarán en función del desarrollo de las actividades comprometidas por cada una de ellas, tal y como figura en el acuerdo suscrito entre ambas con carácter previo a la firma de este convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

Séptima. Plazos y modos de pago de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modificada por la disposición final décimo cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el Servicio Público de Empleo Estatal abonará a la Fundación EOI un 10 por cien de los fondos correspondientes a su aportación como anticipo de las operaciones preparatorias que resultan necesarias para la ejecución del objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo anterior, el importe de 136.805,85 euros correspondiente a 2017 se abonará una vez firmado el convenio de colaboración, en concepto de anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actividades objeto del presente Convenio.

El Servicio Público de Empleo Estatal realizará los abonos posteriores en función de las justificaciones que presenten la Fundación EOI y la Entidad Pública Empresarial Red. es, de acuerdo con las actuaciones que desarrolle cada entidad según se indique en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

El importe anticipado se descontará de las cantidades a abonar en la última de las justificaciones que se deban presentar al Servicio Público de Empleo Estatal.

Si al finalizar la vigencia del presente Convenio hubiera cantidades no gastadas procedentes del anticipo señalado, éstas se deberán devolver al Servicio Público de Empleo Estatal.

Octava. Justificación.

Las acciones financiadas al amparo de este Convenio deberán estar ejecutadas antes de finalizar 2018. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de cada bloque de acciones recogidas en las cláusulas segunda y quinta, el Ministerio titular del CRN presentará liquidación parcial en el modelo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal que figura como anexo 1 al presente Convenio. El anexo 1 deberá estar firmado





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39647

por el titular del centro gestor que recibe la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal al que, en su caso, dará su conformidad el interventor del Ministerio titular o el responsable económico-financiero, en el que figurarán el importe financiado, los pagos realizados y, en su caso, los reintegros correspondientes, y se remitirá a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal. En los casos en que exista cofinanciación de la acción por parte del Fondo Social Europeo, las cantidades dedicadas a las actividades cofinanciadas serán desagregadas en el documento de liquidación.

Junto con la documentación justificativa de las acciones realizadas se debe remitir el convenio de colaboración suscrito entre ambas.

Novena. Suministro de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, el Ministerio proporcionará al Servicio Público de Empleo Estatal información sobre la formación desarrollada, incluida, en su caso, la necesaria para la justificación de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con la información estadística del conjunto del Estado.

El suministro de la información se efectuará en la forma y con los contenidos que se determinen en el marco del sistema integrado de información previsto en el artículo 20.1 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En todo caso, el Ministerio remitirá al Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección General de Políticas Activas de Empleo) los indicadores de control de calidad de los Planes de Trabajo del CRN, según modelo del anexo 2 de este Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de todas las acciones del presente Convenio.

Décima. Comisión Mixta.

Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones resultantes del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes por cada una de las partes que serán designados por los firmantes de este Convenio.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) Interpretar el presente Convenio y, en su caso, resolver en primera instancia las controversias que surjan en su interpretación y ejecución.
- b) En caso excepcional, la Comisión Mixta podrá aprobar previo acuerdo, la modificación o sustitución de alguna actividad significativa, siempre que el importe del convenio no sufra modificaciones.
 - c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este Convenio. La presidencia de la Comisión corresponderá alternativamente al Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia entre el personal de las Administraciones que firman el Convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por la aplicación de las condiciones de gestión establecidas en el presente Convenio, así como en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39648

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena.

Decimotercera. Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia con causa justificada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de no realización de acciones.

En el caso que el Centro de Referencia Nacional no pudiera realizar alguna de las acciones previstas en el presente convenio, la Comisión Mixta podrá aprobar una acción alternativa que la sustituya.

Si finalmente alguna acción no pudiera llevarse a cabo, el Ministerio titular del CRN remitirá un informe motivado, que será analizado por la Comisión Mixta.

Dependiendo de la trascendencia y magnitud de las acciones no realizadas, la Comisión Mixta podrá adoptar medidas de ajuste en futuros planes de trabajo del Centro de Referencia Nacional.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman el presente documento por cuadruplicado en Madrid, a 18 de diciembre de 2017.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Julio Ángel Martínez Meroño.—La Directora General de Formación Profesional, M.ª Rosalía Serrano Velasco.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, José Manuel Leceta García.—El Director General de la Fundación EOI, Adolfo Cazorla Montero.



(sello)

Fdo:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018 Sec. III. Pág. 39649

ANEXO I Liquidación plan de trabajo

	MINISTERIO DE EMPLEO	SERVICIO PÚBLICO DE RHIPI EO ESTATAL	
7007	DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	DE EMPLEO ESTATAL	

Y SEGURIDAD SOCIAL			Total	
DATOS IDENTIFICATIVOS			Parcial _F	
COMUNIDAD AUTONOMA	NIF DEL BENEFICIARIO		IMPORTE APROBADO EN C	ONVENIO
CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL	FECHA FIRMA CONVENIO _		10% DE ANTICIPO	
Se deberá presentar la cuenta justificativa en el pla 1 ACCIÓN: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO TÉCI		as la finalización de la acción	(art.15.2 Orden TAS 718/	2008)
CURSOS APROBADOS		IMPORTE APROBADO (euros)	IMPORTE GASTADO (euros)	FECHA DE LIQUIDACIÓ
TOTAL				
2 CURSOS INNOVADORES DE ÁMBITO NACIONAL P	PARA DESEMPLEADOS			
CURSOS APROBADOS		IMPORTE APROBADO (euros)	IMPORTE GASTADO (euros)	FECHA DE LIQUIDACIÓ
TOTAL				
3 ACCIONES DE INNOVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN	N			
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN		IMPORTE APROBADO (euros)	IMPORTE GASTADO (euros)	FECHA DE LIQUIDACIÓI
TOTAL				
4 RESUMEN DE GASTOS				
				TOTAL (euros)
 1 Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores 				
2 Cursos innovadores de ámbito nacional para desempleados				
3 Acciones de innovación y experimentación				
En el caso de presentar la última justificación del Co abonar.	onvenio de Plan de Trabajo	el importe anticipado se descr	ontará de la cantidad a	
	Importe gastado (euros)	Anticipo 10% (euros)	Importe a abonar (euros)	
Lugar y Fecha: Visto Bueno: El INTERVENTOR (*)			TITULAR DEL CENTRO DIR	ЕСТІVО

Fdo.:

En caso de existencia de saldo a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, las cantidades resultantes deberán ser reintegradas a la c/c 9000001200200008513 del Servicio Público de Empleo Estatal en el Banco de España. Para que exista constancia, una copia de la transferencia bancaria deberá ser remitida a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

^{`-} Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el responsable económico-financiero, al que corresponde la contabilidad de las inversiones del centro gestor.

^{`-} Fecha de liquidación, se considera cuando se ha finalizado el curso, se han justificado los pagos y ha habido salida material de caudales





Núm. 92 Lunes 16 de abril de 2018

Sec. III. Pág. 39650

ANEXO II Indicadores de control de calidad de los Planes de Trabajo del CRN

ACC	ACCIONES	Descripción acciones	Temporalización cronograma	Recursos	Medios	Presupuesto	Evaluación	Indicadores calidad acciones
1 Cursos Perfeccionamiento técnico formadores	anto técnico formadores							- Organización
								 Aulas, talleres, equipamiento y materiales
								- Integración de teoría y práctica
								- Documentación entregada
								- Metodología y recursos didácticos
2 Cursos innovadores de ámbito nacional para	ámbito nacional para							- Formadores
desempleados								- Nº de alumnos formados
								- Porcentaje alumnos acreditados
								- Cobertura frente al Catálogo Nacional Cualificaciones
								- Grado de satisfacción frente al curso
								- Nivel de cobertura
								- Identificación del CdP
	2 4 Activities (40)							- Perfil profesional del CdP
	3.1- Actualizacioni cur							- Formación del CdP
								- % de Certificados actualizados del Repertorio Nacional de Certificados
								- Orientaciones generales
								- Identificación y contextualización
	3.2- Gulas aprendizaje y							- Desarrollo modular (MF)
	evaluacion							- Módulo de prácticas profesionales
								- Porcentaje de Guías realizadas
								- Ámbito del Estudio
								- Empresas, tipos, distribución geográfica
	3.3- Estudios necesidades							- Datos socioeconómicos del sector
ob roccion C	formación							- Niveles de cualificación profesional
John Various								- Necesidades formativas
ovperimentación								- % de cursos de alta como Oferta formativa
cyperillering								- Programa
								- Asistentes
	- Constant O							- Ponentes
	5.4 Collgresos, Jornadas,							- Documentación
	eventos							- Medios audiovisuales
								- Nº de participantes
								- Conclusiones
								- Objetivos
								- Destinatarios
	3.5 Acciones innovación,							- Fases
	investigación específicas							- Productos
								- Repercusión en inserción laboral
_		_						- /0

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X